AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA Nº: (Ver al margen)

DECRETO.- En el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz), en la fecha indicada al pie.

Considerando el Convenio firmado en fecha 30.07.2019 con D. Francisco García Galera, con DNI nº , Director Deportivo de Escudería Sur, con CIF G-11233335, con domicilio a efectos de notificación en Plaza Nao Victoria 2, de San Fernando (Cádiz), para la aportación por este Ayuntamiento de una subvención de 1.500 euros para sufragar parte los gastos de celebración mediante el patrocinio y colaboración del **"23º RALLYE SIERRA DE CADIZ"** y la promoción turística y deportiva de GRAZALEMA al haberse previsto celebrarse un tramo en este municipio los días 13 y 14 de Septiembre de 2019.

Considerando que el Ayuntamiento de Grazalema, reconociendo la relevancia y prestigio deportivo alcanzados por los distintos Campeonatos promovidos por la Federación Andaluza de Automovilismo, estima de interés, que a través de este evento se promocione la ciudad de GRAZALEMA como destino turístico, así como la práctica deportiva del automovilismo y del deporte en general, debiéndose prestar para ello apoyo logístico y económico, para realizar una de las pruebas del "Campeonato de Andalucía de Rallyes".

Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 25, establece que: *"El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. El Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las siguientes materias: …… m). Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo".*

Considerando que el decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Dichos patrocinios, de conformidad con lo previsto en los artículos 29 y 30 del citado decreto, podrán consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada, aportación del material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles o inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades deportivas, culturales, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social. Y que los patrocinios no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos. No se utilizarán en ningún caso como criterio de valoración en la adjudicación de licitaciones futuras.

Considerando lo dispuesto en el citado art. 22.1 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como lo dispuesto en el art. 28 de la citada Ley referente al procedimiento de concesión directa, estableciéndose que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Considerando la fecha en que nos encontramos y la urgencia manifestada a esta Alcaldía por el Presidente de Escudería Sur así como que en el Presupuesto municipal aprobado por la Corporación se ha previsto dicho gasto en la aplicación presupuestaria nº: 2019/430.48010 "Subvención Escudería Sur – Rallye Sierra de Cádiz" y que el art. 22.2 a) de la citada Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de Noviembre, establece que podrán concederse de forma directa igualmente "Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones".

Considerando que está debidamente justificada la necesidad de conceder la subvención propuesta por la para sufragar parte de los gastos diversos a la celebración del evento así como la singularidad de los Campeonatos promovidos por la Federación Andaluza de Automovilismo así como el interés público, social, económico con la promoción turística y deportiva que supone el mismo para Grazalema y de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 21, apartado f) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, en su redacción dada por la Ley 57/2003 así como en el art. 185 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

HE RESUELTO:

Decreto inscrito en el libro 00001-L-GRAZALEMA-2019 con número 00312/2019

Código Seguro De Verificación:		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Taracena Barranco	Firmado	12/09/2019 12:40:28
	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	12/09/2019 12:38:30
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/MKrluNfbLl6OdiKqQi4vWA==		

Decreto inscrito en el libro 00001-L-GRAZALEMA-2019 con número 00312/2019

- **PRIMERO.-** Conceder una SUBVENCIÓN DIRECTA a "Escudería Sur", con CIF G-11233335, con domicilio a efectos de notificación en Plaza Nao Victoria 2, de San Fernando (Cádiz), por importe de 1.500,00 euros, para sufragar parte de los gastos de celebración mediante el patrocinio y colaboración del "23º RALLYE SIERRA DE CADIZ" y la promoción turística y deportiva de GRAZALEMA al haberse previsto celebrarse un tramo en este municipio los días 13 y 14 de Septiembre de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria nº: 2019/430.48010.

  La presente subvención se articula mediante la suscripción del correspondiente Convenio regulador.

  Para la realización del Rallye, Escudería Sur deberá disponer obligatoriamente de todos los informes, permisos y autorizaciones que resulten preceptivos así como de los Seguros preceptivos y adoptar todas las medidas de seguridad necesarias y que se requieran por la Administración para que el evento se celebre con total normalidad. En caso contrario no podrá desarrollarse el evento.

- **SEGUNDO.-** Escudería Sur deberá elaborar la correspondiente Cuenta justificativa con una Memoria final de actuación y económica que justifique el cumplimiento último de la subvención concedida en la que se detallarán los gastos efectuados con cargo a la misma y se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el trafico jurídico mercantil o con eficacia administrativa conforme a lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y se realizará dentro de los tres meses siguientes a la realización de la actividad, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que fuera pertinente.

  El destino de dicha subvención es para el fin propuesto, no pudiéndose aplicar para otra finalidad distinta a la prevista.

  Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- **TERCERO.-** De conformidad con el art. 31.8 de la Ley General de subvenciones no se consideran gastos subvencionables en ningún caso "los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta".

- **CUARTO.-** Escudería Sur quedará sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, desarrolladas en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.

- **QUINTO.-** Se procederá al reintegro de la cantidad percibida en los casos y en los términos previstos en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

- **SEXTO.-** Aprobar y ordenar a la Tesorería municipal el pago inmediato de la subvención correspondiente.

- **SÉPTIMO.-** Notificar en legal forma la presente resolución al solicitante y dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Carlos Javier García Ramírez

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,
Luis Taracena Barranco

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro De Verificación:		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Taracena Barranco	Firmado	12/09/2019 12:40:28
	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	12/09/2019 12:38:30
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/MKrluNfbLl6OdiKqQi4vWA==		

escuderíasur

Grazalema

CONVENIO DE COLABORACION y PATROCINIO ENTRE ESCUDERIA SUR y EL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA, PARA EL DESARROLLO DE LA PRUEBA AUTOMOVILISTICA *"23º Rallye Sierra de Cádiz"*

REUNIDOS

De una parte, Don Carlos Javier García Ramírez con DNI . Alcalde - Presidente del **Excmo. Ayuntamiento de Grazalema**, en nombre y representación del mismo, con CIF nº P 1101900 G con domicilio a efectos de notificación en Plaza Pequeña - Av. Alcalde Vázquez Domar 1 11610 GRAZALEMA, con poder para la firma del presente Documento, según se acredita en el **Anexo 1**. En adelante, el **Ayuntamiento.**

Y de otra, Don Francisco García Galera, con DNI : , director deportivo de la Escudería Sur, con CIF G-11233335, con domicilio a efectos de notificación en Plaza Nao Victoria 2, de San Fernando (Cádiz), con poder para la firma del presente Documento, según se acredita en el **Anexo 2**. En adelante, **Escudería Sur**.

EXPONEN

Primero.- Que **Escudería Sur** es el Club asignado por la *Federación Andaluza de Automovilismo* como entidad organizadora de la prueba automovilística **"23º RALLYE SIERRA DE CADIZ"**, a celebrar los días 13 y 14 de Septiembre de 2019 y posee en exclusiva los derechos comerciales y publicitarios de dicho evento.

Segundo.- Que el **Ayuntamiento**, reconociendo la relevancia y prestigio deportivo alcanzados por los distintos Campeonatos promovidos por la Federación Andaluza de Automovilismo, estima de interés, que a través de este evento se promocione la ciudad de GRAZALEMA como destino turístico, así como la práctica deportiva del automovilismo y del deporte en general, prestándole para ello apoyo logístico y económico, para realizar una de las pruebas del "Campeonato de Andalucía de Rallyes".

Tercero.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 25, establece que: *"El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. El Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las siguientes materias: ..... m). Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo."*

Cuarto.- Que el decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Dichos patrocinios, de conformidad con lo previsto en los artículos 29 y 30 del citado decreto, podrán consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada, aportación del material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles o inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades deportivas, culturales, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.

Quinto.- Que los patrocinios no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos. No se utilizarán en ningún caso como criterio de valoración en la adjudicación de licitaciones futuras.

Sexto.- Por todo lo anterior, las partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad suficiente y legitimación, para la suscripción del presente Convenio de Patrocinio en base a los siguientes:

escudería sur

Grazalema

ACUERDOS

Primero.- Formalizar el presente PROTOCOLO DE COLABORACIÓN, cuyo objeto es la promoción turística y deportiva de GRAZALEMA, mediante el patrocinio y colaboración en el **"23º RALLYE SIERRA DE CADIZ"**, a celebrarse un tramo en dicha localidad los días 13 y 14 de Septiembre de 2019

Segundo.- El contenido de dicha colaboración, su financiación así como la concreción de las obligaciones asumidas, serán objeto del presente acuerdo suscrito por los respectivos representantes legales y que quedan reflejados en:

2.1 Obligaciones del Ayuntamiento de Grazalema

1 Permisos. El Ayuntamiento otorgará el oportuno permiso municipal para la utilización de todos los espacios y edificios necesarios para llevar a cabo la actividad así como, si procede, la autorización para disputar un tramo de velocidad en su término municipal.

2 Espacios necesarios. Logística. El Ayuntamiento se compromete a poner a disposición de Escudería Sur los espacios necesarios dentro del término de GRAZALEMA para la disputa de los Tramos de Velocidad

3 Aportación Económica. El Ayuntamiento se obliga a efectuar una aportación económica de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00- €), en concepto de patrocinio económico, que se deberá hacer efectivo 20 días antes de la celebración de la prueba a Escudería Sur. El Ayuntamiento podrá, para este fin, solicitar la colaboración de cuantas empresas estime oportuno, disponiendo para ello con una página del Periódico del Rallye.
Igualmente para hacer frente a su aportación podrá recabar apoyos de otras Administraciones.

4 Logística. Para el montaje y seguridad de las especiales cronometradas que se disputen en su término municipal serán necesarias unas 20 vallas que aportará el Ayuntamiento.

5 Personal. El Ayuntamiento pondrá a disposición de Escudería Sur personal de Policía Local y/o Guardia Civil para mejorar la seguridad y garantizar el tráfico de la zona, durante el sábado 14 de septiembre.

6 Seguridad ciudadana. El Ayuntamiento contactará con la Guardia Civil para solicitar los efectivos necesarios a fin de garantizar la seguridad de la población teniendo en cuenta la mayor afluencia de público durante el fin de semana.

AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA ALCALDIA

escudería sur

Grazalema

2.2.- Obligaciones de Escudería Sur, entidad organizadora de la prueba automovilística.

1 Permisos. Escudería Sur tramitará y gestionará todos los permisos necesarios para llevar a cabo la prueba.

2 Seguro. Contratará cuantos seguros sean necesarios para el desarrollo de la competición.

3 Plan de seguridad. Escudería Sur deberá presentar el Plan de Seguridad, debidamente aprobado por la Federación Andaluza de Automovilismo.

4 Responsabilidad Económica. Escudería Sur se hace responsable de todos los gastos que generen la organización y desarrollo de la prueba.

5 Responsabilidad Organizativa. Escudería Sur se hace responsable de todas las gestiones, contrataciones y preparativos necesarios para el buen fin de la prueba.

6 Imagen Corporativa. Se compromete a usar la Imagen Visual Corporativa del Ayuntamiento de GRAZALEMA, de forma visible, en cualquier publicación que se realice de la actividad objeto del presente Convenio, haciendo patente que la prueba está patrocinada por el Ayuntamiento.

7 Comunicados de Prensa y web. Emitir cuantos Comunicados de Prensa sean necesarios para la máxima repercusión del evento así como crear una página web que recoja toda la información del mismo.

8 Presentación Oficial. La Escudería Sur organizará y convocará la Presentación de la Prueba a los medios de comunicación en los días previos a la competición.

9 La Escudería Sur se compromete a buscar los recursos necesarios para llevar a cabo la actividad teniendo en cuenta que la aportación del Ayuntamiento de Grazalema no garantiza su celebración.

Tercero.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y será vigente hasta la finalización de la actividad patrocinada, el 15 de Septiembre de 2019

Cuarto.- Para la resolución de cualquier litigio que pudiese generarse, las partes se someten a los Tribunales de Cádiz.

Y en prueba y conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en

En Grazalema a 30 de Julio de 2019

AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA
ALCALDIA

Fdo.: Carlos J García Ramírez
Alcalde – Presidente
Ayuntamiento de Grazalema

escudería sur

Fdo. Francisco García Galera
Director Deportivo
Escudería Sur